



Asamblea General

Distr. general
30 de julio de 2015
Español
Original: inglés

Septuagésimo período de sesiones

Tema 143 del programa provisional*

Administración de justicia en las Naciones Unidas

Enmienda del reglamento del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas

Informe del Secretario General

1. En su resolución 63/253, la Asamblea General aprobó los estatutos del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas. En el párrafo 29 de la resolución, la Asamblea, señalando el artículo 7, párrafo 1, del estatuto del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y el artículo 6, párrafo 1, del estatuto del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas, pidió al Secretario General que le presentara, para su aprobación, los reglamentos de los Tribunales lo antes posible, a más tardar en su sexagésimo cuarto período de sesiones. La Asamblea también decidió que, hasta que aprobaran esos reglamentos, los Tribunales podrían aplicarlos con carácter provisional.
2. El 26 de junio de 2009, los magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas establecieron sus respectivos reglamentos. La Asamblea General aprobó los reglamentos mediante su resolución 64/119.
3. El 16 de febrero de 2015, de conformidad con el artículo 32, párrafo 1, de su reglamento, el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas adoptó una enmienda al artículo 8 (Apelación), párrafo 6, de su reglamento (véase el anexo).
4. El artículo, en su forma enmendada, se aplica con carácter provisional hasta su aprobación por la Asamblea General, de conformidad con el artículo 32, párrafo 2, del reglamento del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas.

Medidas que deberá adoptar la Asamblea General

5. Se solicita a la Asamblea General que apruebe la propuesta de enmienda al reglamento del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas.

* A/70/150.



Anexo

Reglamento del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas: enmienda al artículo 8 (Apelación), párrafo 6, adoptada por el Tribunal en sesión plenaria celebrada el 16 de febrero de 2015, de conformidad con el artículo 32, párrafo 1

Artículo 8 (Apelación)

1. El artículo 8 (Apelación), párrafo 6, del reglamento del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas, dice lo siguiente:

6. La interposición de un recurso de apelación suspenderá la ejecución de la sentencia apelada.

2. El Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas, en su decisión de 16 de febrero de 2015, decidió enmendar el artículo 8, párrafo 6, añadiendo las palabras “u orden” después de la palabra “sentencia”.

3. Por ende, la versión enmendada del artículo 8, párrafo 6, que se presenta a la Asamblea General para su aprobación, tiene el siguiente tenor:

6. La interposición de un recurso de apelación suspenderá la ejecución de la sentencia u orden apelada.
